

En México Distrito Federal, a 5 de octubre de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 5 de septiembre de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100058111**.----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **“Solicito información estadística anual sobre los viajes de ciudadanos mexicanos al extranjero para el período 1990-2010, que incluya los siguientes datos: número de viajes al extranjero por país de destino, duración promedio del viaje, y puntos de entrada y salida a territorio nacional. Solicito se me entregue la información en formato Excel para que pueda analizarla con facilidad”**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **“Entrega por Internet en el INFOMEX.”**(Sic)-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **“De conformidad con los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción II, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración le corresponde formular y conducir la política de población, así como regular la entrada y salida del territorio nacional de las personas nacionales y extranjeras de conformidad”**(Sic)-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante el oficio **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1046/2011** al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CEM/510/11**, quien a su vez lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultando VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

"Sobre el particular me permito comentar a usted que no se cuenta con la información solicitada, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta la siguiente información: Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos. Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores.

En el apartado de registro de entradas se puede consultar los eventos de entradas nacionales y extranjeros por punto de internación, se localiza en las direcciones electrónicas:

2002: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2002

2003: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2003

2004: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2004

2005: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2005

2006: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2006

2007: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2007

2008: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2008

2009: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2009

2010: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2010

2011: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2011

La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren." (Sic)-----

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación que señala que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa del Instituto Nacional de Migración facultada para apoyar a la Coordinación de Planeación e Investigación, para investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar **estadísticas e informes** y proponer las políticas en la materia y atendiendo los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el peticionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos; y en relación a los eventos de entradas de nacionales y extranjeros por punto de internación, se ponen a disposición las siguientes direcciones electrónicas:

- 2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2002)
- 2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2003)
- 2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2004)
- 2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2005)
- 2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2006)
- 2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2007)
- 2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2008)
- 2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2009)
- 2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2010)
- 2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2011](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2011) ..-----

III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, respecto a que este Instituto no cuenta con una base de datos que contenga la información que el ciudadano solicita.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100058111**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la siguiente información: el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos); y en relación a los eventos de entradas de nacionales y extranjeros por punto de internación, se ponen a disposición las siguientes direcciones electrónicas:

- 2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2002)
- 2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2003)
- 2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2004)
- 2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2005)
- 2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2006)
- 2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2007)
- 2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2008)
- 2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2009)
- 2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2010)
- 2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2011](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2011) ..-----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por

los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



GILBERTO EDGARDO VELÁZQUEZ VALLEJOS
Presidente del Comité de Información



ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control



SERGIO ARTURO MARTINEZ PEÑA
Titular de la Unidad de Enlace